



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el **Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES**, actuando en calidad de apoderado judicial del **CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S.**, contra **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 70-708- 40-89-001 2022 00056 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, 08 de abril de 2022


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Ocho (08) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

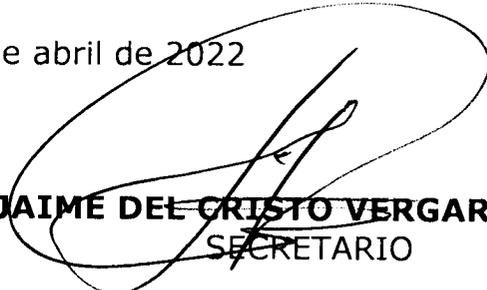
Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES**, en calidad de apoderado judicial de **CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S.**, contra **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radiador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708- 40-89-001-2022-00056-00, FL. No Del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, 08 de abril de 2022


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708- 40-89-001-2022-00056-00
San Marcos, Sucre, Ocho (08) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

El Dr. **GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.248.294 y Tarjeta Profesional No. 91.340 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial de **CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S.** identificada con NIT 900.144.157-0 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente a nivel nacional para efectos Judiciales, por la Dra. **HELEN PIEDAD MONTES PALENCIA** mayor de edad y residente en Barranquilla., identificada con la C.C. No. 32.884.154, haciendo uso del poder que se le ha conferido, presenta Demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en FACTURA ELECTRONICA DE VENTA # CO12099 , con fecha de creación el 22 de septiembre de 2021 y fecha de vencimiento 21 de octubre de 2021 , por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.392.499)**; por concepto de Capital Insoluto, más los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.695.782. Lo anterior haciendo uso de la cláusula aceleratoria establecido en el inciso final del artículo 431 del Código General Del Proceso.

Como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422. 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificados con cedula de ciudadanía No. 70.695.782, a favor del **CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S.**, NIT. No. 900.144.157-0, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representado legalmente a nivel Nacional para efectos Judiciales, por la Dra. **HELEN PIEDAD MONTES PALENCIA** mayor de edad y residente en Barranquilla, identificada con la C.C. No. 32.884.154, por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.392.499)**; por concepto de Capital Insoluto contenido en FACTURA ELECTRONICA DE VENTA # CO12099 , con fecha de creación el 22 de septiembre de 2021 y fecha de vencimiento 21 de octubre de 2021, más los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar a la tasa máxima



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

2. Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

3. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

4. Archívese copia de la demanda.

5. Téngase al Dr. **GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.248.294 y Tarjeta Profesional No. 91.340 Del C.S.J, como apoderado Judicial del **CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S.** representado legalmente por la Dra. **HELEN PIEDAD MONTES PALENCIA**, en los términos y fines del mandato conferido por el apoderado especial de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lu3 Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL DECRETO 806 DEL 04-06-2020**

San Marcos, Sucre, 08 de abril de 2022

Señor (a)

Nombre: **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**

Dirección: CALLE 15 NO.29-79 BARRIO CENTRO en SAN MARCOS, SUCRE

Correo electrónico: omararamirez2676@hotmail.com

RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022 00056-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **08 de abril de 2022**

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S, NIT., 900.144.157-0

APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294

DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD. 70-708- 40-89-001-2022-00056-00
San Marcos, Sucre, Ocho (08) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

El Dr. **GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.248.294 y Tarjeta Profesional No. 91.340 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial del **CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representado legalmente a nivel nacional para efectos Judiciales, por **HELEN PIEDAD MONTES PALENCIA** mayor de edad y residente en Barranquilla, identificada con la C.C. No. 32.884.154, haciendo uso del poder que se le ha conferido presenta Demanda Ejecutiva Singular contra **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782, En escrito separado, solicita se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelares. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala
(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, se debe tener cuenta la presente caución, por considerarse una entidad financiera, por consiguiente este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que, en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero que posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782, en las siguientes entidades bancarias: BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. En la ciudad de San Marcos, Sucre. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que, en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero que posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782, en las siguientes entidades financieras: FINANCIERA JURISCOOP, FINANCIERA COMULTRASAN, CFA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, BANCAMIA S.A, CORFICOLOMBIANA, BANCOMPARTIR, COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, CONFIAR, COLTEFINANCIERA S.A. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Lu3 Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00425
San Marcos, 08 de abril de 2022

Señor GERENTE
BBVA
San Marcos, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00426
8 de abril de 2022

Señor GERENTE
BANCOLOMBIA
San Marcos, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00427
San Marcos, 08 de abril de 2022

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
San Marcos, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00428
San Marcos, 08 de abril de 2022

Señor GERENTE
BANCO MUNDO MUJER
San Marcos, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

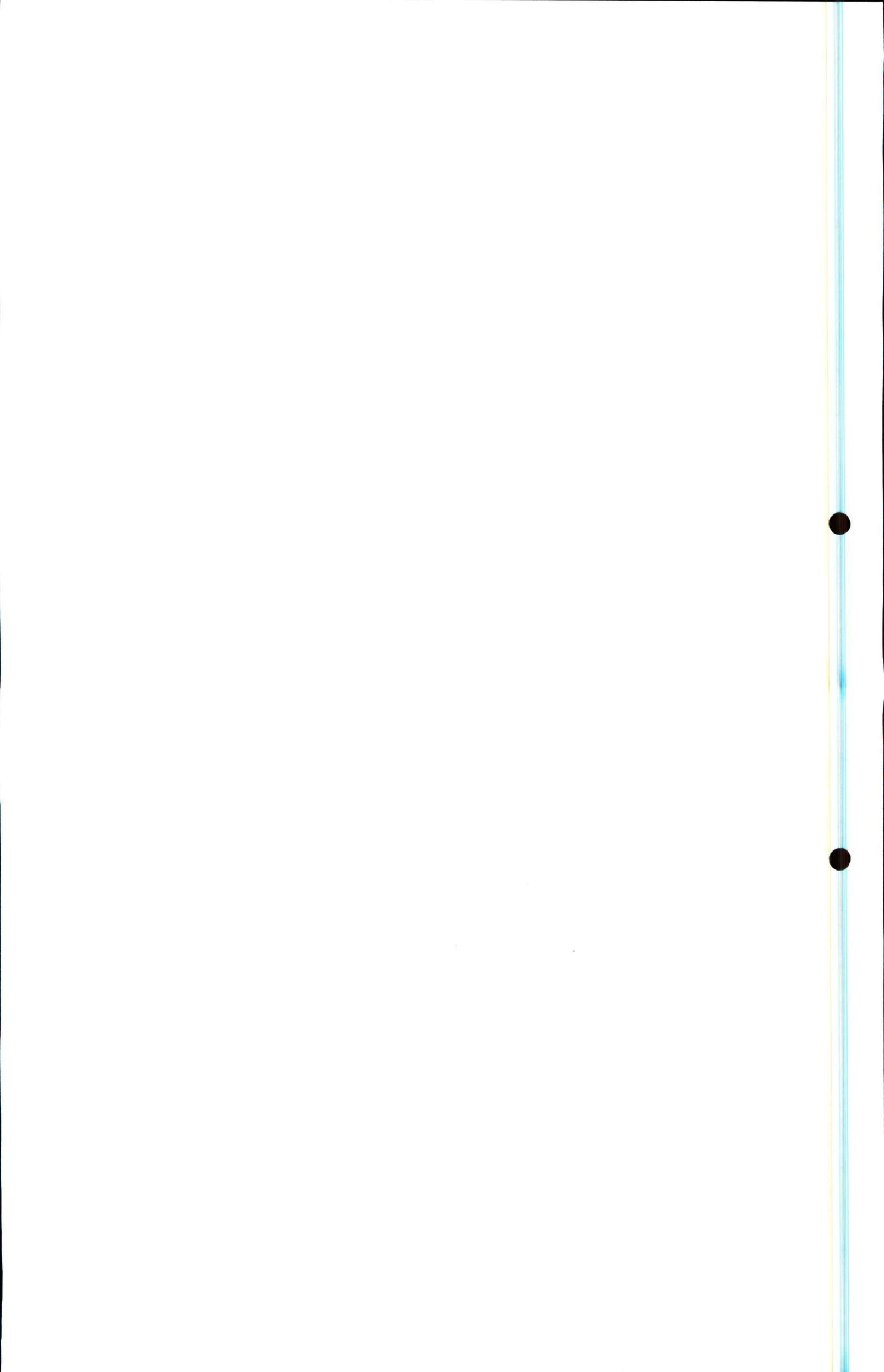
Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario





**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00429
San Marcos, 08 de abril de 2022

Señor GERENTE
BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
San Marcos, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00430
San Marcos, 08 de abril de 2022

Señor GERENTE
FINANCIERA JURISCOOP
Sincelejo Sucre

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00431
San Marcos, 08 de abril de 2022

Señor GERENTE
FINANCIERA COMULTRASAN
E. S. M

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00432
San Marcos, 08 de abril de 2022

Señor GERENTE

**CFA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
E. S. M**

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00434
San Marcos, 08 de abril de 2022

Señor GERENTE
CORFICOLOMBIANA
E. S. M

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00435
San Marcos, 08 de abril de 2022

Señor GERENTE
**BANCOMPARTIR
E.S**

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00436
San Marcos, 08 de abril de 2022

Señor GERENTE
COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
E. S. M

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00437
San Marcos, 08 de abril de 2022

Señor GERENTE
COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
E. S. M

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00438
San Marcos, 08 de abril de 2022

Señor GERENTE
CONFIAR
E. S. M

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00439
San Marcos, 08 de abril de 2022

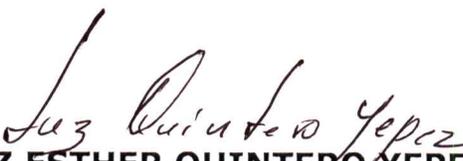
Señor GERENTE
COLTEFINANCIERA S.A
E.S.M

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2022-00056-00
DEMANDANTE: CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CORDEX S.A.S., NIT., 900.144.157-0
APODERADO: Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, C.C., 15.248.294
DEMANDADOS: OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ, C.C., 70.695.782.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 08 de abril de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OMAR ALBEIRO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.695.782., en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 6.588.748,5 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario